

quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

7.º El concesionario deberá dar cuenta al Comisario de Aguas del Ebro del comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas ésta se procederá por dicho Comisario o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, levantándose acta en que se haga constar detalladamente las obras realizadas, características de la maquinaria instalada y en general el cumplimiento de las condiciones de la concesión, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.º Previamente a los reconocimientos parcial y total de las obras e instalaciones, la Sociedad concesionaria deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro los planos definitivos, que sin alterar sustancialmente los que figuran en el proyecto aprobado y dentro de los requisitos generales establecidos en el correspondiente pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto, definan concreta y detalladamente las obras e instalaciones realmente construidas.

9.º Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Transcurrido este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

A los efectos de reversión al Estado quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como las turbinas, alternadores, protecciones, apeyallage y parque de transformación.

10. Se declara de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo los aprovechamientos hidráulicos dotados de carácter preferente y con derechos legítimamente adquiridos, con la obligación para la Sociedad concesionaria de respetar en todo tiempo los caudales correspondientes a dichos aprovechamientos y realizar las obras que aseguren su normal captación.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies.

13. La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación para el concesionario de efectuar por su cuenta las obras necesarias de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectadas por las obras.

16. El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua, quedando prohibido utilizar ni distraer las aguas de todo su recorrido para ningún otro destino o servicio que el autorizado.

17. La Sociedad concesionaria viene obligada a adoptar las medidas que la Comisaría de Aguas del Ebro determine en orden a mantener en el tramo del río Negro que afecta a la población de Viella el caudal que por dicho Organismo se considere necesario para evitar perjuicios de orden sanitario en dicha población, instruyéndose para ello el correspondiente expediente, en cuya información pública podrá la Sociedad alegar lo que estime pertinente.

18. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión, los proyectos de las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

19. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

20. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y segundo proyecto de replanteo previo de la presa de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma. S. A.. Empresa Constructora».

Este Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de obras previas y complementarias del embalse de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», en la cantidad de 79.910.530 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 88.679.236,12, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,901118836 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.», y «Obras y Construcciones Dumez, Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.» y «Obras y Construcciones Dumez, S. A.», conjunta y solidariamente, en la cantidad de pesetas 303.433.507,47, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 365.714.725,17, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,8297, plazo de ejecución de cuarenta y tres meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso, con las siguientes prescripciones:

1.ª La estación de machaqueo primario y secundario que se instalará en la obra se ajustará estrictamente a todas las condiciones y cláusulas del concurso.

2.ª Se pondrá a disposición de la Dirección de la obra los medios auxiliares de reserva necesarios para asegurar ante cualquier eventualidad los ritmos de ejecución previstos en su programa de trabajo.

3.ª Dentro de las condiciones previstas en el proyecto, los productos sobrantes de la excavación se depositarán en los lugares que designe el Ingeniero encargado de las obras.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente el siguiente servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, provincia de Zaragoza (expediente número 7.638), a don Antonio Escalano Jalle, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Rafael Campos Artigas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, de 115 kilómetros de longitud, pasará por La Muela, La Almunia de Doña Godina, El Frasno, Aluenda, Calatayud, Munébrega y Nuevalos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Calatayud y Zaragoza y viceversa y de y entre Calatayud y Nuevalos y viceversa.